

REF.: **APRUEBA TRATO DIRECTO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0774

SANTIAGO, 8 de junio de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7, letra n) del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, recibió en comodato del Museo Nacional de Bellas Artes, la obra titulada WUDUFE de la autora LORENA LEMUNGUIER QUEZADA (LEMUNGÜRÜ) cuyas características son: FORMATO : 1,40MTS X 1,00 MTS TÉCNICA : BATIK EN ALGODÓN.
- 2.- Que, la obra presentó problemas de encuadre e inclinación, por lo que se requiere contratar el servicio de enmarcado y vidrio protector contra radiación UV, que es lo que recomienda la curadora del Museo Nacional de Bellas Artes, para de esa forma proteger la obra de la decoloración por luz uv, considerando especialmente los tintes orgánicos con que fue teñida.
- 3.- Que para lo anterior, se solicitó una cotización al Taller de Enmarcación Altraforma, RUT N° 77.328.744-9, por un valor de \$357.440.- (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido, porque en términos de montaje de objetos gráficos y documentales, con criterios de conservación son lo mejor, según recomendación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio Gráfico y Documental del CNCR.
- 4.- Lo anterior por tratarse de una contratación inferior a 10 UTM, con el propósito de impulsar el desarrollo de empresas de menor tamaño y considerando las especiales características del proveedor que prestará el servicio.
- 5.- Que el Taller de Enmarcación Altraforma, RUT N° 77.328.744-9, no tiene interés en inscribirse en el Portal Chile Proveedores.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** la contratación del servicio de enmarcado y vidrio protector para la obra titulada WUDUFE de la autora LORENA LEMUNGUIER QUEZADA, con el Taller de Enmarcación Altraforma, RUT N°77.328.744-9, por la suma de \$357.440.- (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido.
- 2.- **IMPÚTESE** El gasto que demanda la presente resolución, ascendente a suma \$357.440.- (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22-08-999 del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2022.
- 3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLIQUESE

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JAIL/MRC/YDL/tmm.

Distribución

- Gabinete Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Abastecimiento y Logística
- Oficina de Partes Serpat.

